

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 502
Radicación Nro. 76001-3110-003-2013-00160-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Presenta memorial la señora MARIA ALEYDA FLOREZ RIOS, parte interesada dentro del proceso interdicción del señor EDILIO DE JESUS FLOREZ AGUIRRE, realizando diferentes manifestaciones y solicitudes.

En lo que respecta al proceso de interdicción, lo procedente sería que se realice la revisión de la interdicción, sin embargo, del escrito se desprende que el señor EDILIO DE JESUS FLOREZ AGUIRRE, falleció el 24 de junio del año 2020, sin embargo no se adjunta el registro civil de defunción.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES realizada por el despacho, se pudo evidenciar que el señor EDILIO DE JESUS FLOREZ AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía 1.421.957 se encuentra en estado “AFILIADO FALLECIDO”, por lo que se requerirá, tanto a la parte interesada señora MARIA ALEYDA FLOREZ RIOS, como también a la curadora designada MARIA SOLANGEL FLOREZ RIOS y su apoderada judicial, con el fin de que aporten el Registro Civil de Defunción en cita.

Del escrito, también se indica que fue concedido un plazo de 6 meses para vender una casa que era propiedad de su padre declarado interdicto señor EDILIO DE JESUS, por lo que revisado el registro de actuaciones -Justicia XXI- se encuentra un proceso de licencia judicial con radicado 760013110003 2018-00197-00, dicho proceso se encuentra archivado pues el termino de 6 meses se cumplió, por lo que sería improcedente adelantar alguna actuación; sin embargo se requerirá a la curadora para que suministre toda la información respecto del señor Edilio de Jesús Flórez y las resultados de la licencia judicial concedida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la señora MARIA SOLANGEL FLOREZ RIOS, en su calidad de Curadora designada a su padre EDILIO DE JESUS, al igual, que se **REQUIERE** a la parte interesada MARIA ALEYDA FLOREZ RIOS, en calidad de hija del declarado interdicto, para que aporten el Registro Civil de Defunción del señor **EDILIO DE JESUS FLOREZ AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía 1.421.957

REQUERIR a la curadora MARIA SOLANGEL FLOREZ RIOS para que suministre toda la información respecto del señor Edilio de Jesús Flórez y las resultados de la licencia judicial concedida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 30 de marzo de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce91cdf5b9900cb58d91c852b4d120c5d1ecef5034baf86dd88dc4656d2b8157**
Documento generado en 29/03/2023 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>